

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Murcia, Huerta de Europa», solicitada por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Murcia.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Murcia, ejerciendo el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Murcia, Huerta de Europa» para la ciudad de Murcia.

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Murcia, Huerta de Europa» solicitada por el señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Murcia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

FRAGA (RIBARNE)

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Pronocia del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Saturnino Torres Ezcurrea contra la Orden de 18 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ramón Saturnino Torres Ezcurrea, de-

mandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 18 de enero de 1965, sobre expropiación de la parcela número 4.103, sita en el polígono «Cascajos» (ampliación), se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimo en parte el presente recurso promovido por don Ramón Saturnino Torres Ezcurrea, impugnando resolución del Ministerio de la Vivienda, de 18 de enero de 1965, y la tucita, por silencio administrativo, recaída en el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Cascajos» (ampliación), en cuanto a la parcela 4.103 de dicho polígono, debemos revocar y revocamos en parte tal acto administrativo, en cuanto hace referencia a la finca objeto del recurso, cuya tasación deberá ser rectificadas, asignándosele un valor expectante formado por la plus valía en la cuantía señalada por la Gerencia de Urbanización en su informe de 4 de julio de 1966, obrante en el recurso de reposición interpuesto por el actor, y el valor inicial o agrícola de 37 pesetas metro cuadrado, que se multiplicara por los 294 metros cuadrados de la parcela expropiada, el que deberá ser incrementado en 5.100 pesetas, valor del arbolado, y en 32.730 pesetas, justo precio de la edificaciones existentes en la finca; todo ello incrementado en el 5 por 100 de afectación, condenando, en este sentido, a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Teilo Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, en providencia de fecha 4 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Agronova, Sociedad Anónima Española», contra don José Cruz Conesa, por el presente se anuncia de nuevo la venta en pública subasta y término legal por haber sido declarado sin efecto el remate celebrado anteriormente por falta de consignación del complemento del precio del remate de la finca hipotecada en el procedimiento, cuya finca es la siguiente:

Finca.—Rústica, consistente en un predio sito en el término de la villa de Pollensa, llamado «Son Forquera», compuesto de las porciones siguientes: Una, de 53 cuarteradas 3 cuarterones 90 destres, equivalentes a 38 hectáreas 33 áreas 90 centiáreas, con una casa rústica; lindante por el Norte, con bosque del predio «Malagarba», de herederos de don Bartolomé Gelabert, y con el de «Can Muscaroles», de los de don Miguel Vanel, de don Miguel Mayol y de doña Antonia Rotger; por el Sur, con camino público llamado del Hostalet, con tierras de «Can Toni Paus», de don Pedro Aloy, y otra vez con el mismo camino; por el Este, con el predio «Poletás», de don Pedro Aloy, mediante camino, y con tierras del predio «Son Bruy», de don José Cer-

da y Vallori, y con tierras de «Can Toni Paus», de dicho don Pedro Aloy. Y otra porción separada de la anterior por camino que mide media cuarterada, aproximadamente, o 35 áreas 51 centiáreas. Lindante, por el Norte, con dicho camino; por el Este, con tierras de don Miguel Llofríu; por el Sur, con las de doña Juana Ana Suau, y por el Este, con la de don Andrés Bauzá. Inscrita en el tomo 1.488 del archivo, libro 183, de Pollensa, al folio 72 m., finca 6.197, inscripción sexta.

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 2.712.941,50 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana (estando sito este Juzgado en la segunda planta de los edificios en que se hallan instalados los Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, salón de Víctor Pradera, números 1-5) bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de valoración o tasación indicada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que

puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedaran subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como los gastos de éste hasta la posesión de los bienes serán de cargo del rematante.

Barcelona, 5 de julio de 1969.—El Secretario, B. Mir Rebull.—7.911-C.

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por «Refinadora de Aceites Lubricantes, S. A.», representada por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra don Tomás Sáez Maestro-Muñoz, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Piso tercero B de la casa número 7 de la glorieta de Embajadores, de esta capital, el cual tiene una superficie de metros cuadrados 123,85. LINDA: Por la derecha entrando, con el cuarto letra A, izquierda, con patio interior y chaflán a la glorieta de Embajadores, y al frente o patio interior, cuarto letra C y caja de escalera.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día 18 de agosto próximo y